de octubre de 2002 relativo a la vivienda sita en Sevilla, calle Brenes, núm. 4, 3.º D, y en consecuencia:

- 1.º Condeno a la parte demandada a que la deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza si no lo verificare.
- 2.º Condeno a don Enrique Valenzuela Villagrán a que abone a la parte actora la cantidad de tres mil cuatrocientos euros, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.
- 3.º Condeno a don Enrique Valenzuela Villagrán al abono de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifiquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales.

- 1. En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.
- 2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Enrique Valenzuela Villagrán, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- EL/La Secretario.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 936/2003. (PD. 2580/2004).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 936/2003. Negociado: 1. De: Don Alfonso Belzunegui Ormazábal. Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez 186. Contra: Doña Amelia Labrador Cerdán.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 936/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Sevilla a instancia de don Alfonso Belzunegui Ormazábal contra doña Amelia Labrador Cerdán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Sevilla, a siete de noviembre de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 18. de Sevilla, don Fernando García Campuzano, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 936/03-1.º de seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alfonso Belzunegi Ormazábal, representado por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez y asistido por el Letrado don Adolfo Cuéllar Portero, y otra como demandada doña Amelia Labrador Cerdán.

(.....)

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de don Alfonso Belzunegui Ormazábal, contra doña Amelia Labrador Cerdán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre las fincas urbanas sitas en Sevilla, calle Fernando Tirado, número nueve. planta segunda, puertas derecha e izquierda, con apercibimiento de lanzamiento si no los desaloja en el plazo legal, y debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de once mil ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho (11.163,48) euros, así como el importe que en concepto de renta, a razón de mil doscientos quince con tres euros por mes, IVA incluido, se haya devengado desde el catorce de agosto de dos mil tres hasta la fecha de puesta a disposición de los inmuebles arrendados a la propiedad. con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ε

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Amelia Labrador Cerdán, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 187/2001. (PD. 2585/2004).

NIG: 2905441C20011000210.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 187/2001. Negociado: JM. Sobre: Otorgamiento de Escritura Pública.

De: Don Kenneth Charles Milward y Mary Elizbth Milward. Procurador: Sr. García Bermúdez Matías y García Bermúdez

Matías. Contra: Europea del Hábitat, S.A.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimado la demanda presentada por la representación de demandante don Kenneth Charles Milward y doña Mary Elizbth Milward, debo de condenar y condeno al representante legal de Europea del Hábitat, S.A., a que otorgue escritura pública solemnizando el contrato privado firmado entre las partes de fecha 7 de julio de 1982, y caso de no hacerlo, se otorgará por el Juez. Condenando en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Europea del Hábitat. S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, veintiocho de octubre de dos mil tres.-El/La Secretario.

> EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 472/2003. (PD. 2586/2004).

NIG: 2905441C20031000397.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 472/2003. Negociado:

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 472/2003.

Partes demandantes: Balbina Tirado Reyes, Mariano Tirado Reyes, Luisa Marina Tirado Reyes, Dolores Tirado Reyes, Amparo Tirado Reyes, María Milagros Tirado Reyes, Beatriz Tirado Reyes, Rafael Tirado Reyes, María Jesús Tirado Reyes, Antonio Tirado Reyes y Constanza Tirado Reyes.

Partes demandadas: Herederos de don Jorge Rueda Priego y Herederos de Trinidad Priego Pérez.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Fuengirola, a diecisiete de mayo de 2004.

Vistos por doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el núm. 472/03, a instancia de doña Balbina Tirado Reyes y otros, representados por el Procurador don Luis Cervera Ortiz contra los herederos de don Jorge Rueda Priego y personas que pudieran invocar algún derecho en la herencia de aquél, las personas que pudieran invocar algún derecho en la herencia de doña Trinidad Priego Pérez y cualesquiera otras personas que pudieran verse afectadas por la sentencia que en su día se dicte.

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Cervera Ortiz en nombre y representación de doña Balbina, don Mariano, doña Luisa Marina, doña Dolores, doña Amparo, doña María Milagros, doña Beatriz, don Rafael, doña María Jesús, don Antonio y doña Constaza Tirado Reyes contra los herederos desconocidos de don Jorge Rueda Priego y personas que pudieran invocar algún derecho en la herencia de aquél, las personas que pudieran invocar algún derecho en la herencia de doña Trinidad Priego Pérez y en consecuencia declaro el dominio de éstos por iguales doceavas partes indivisas de las fincas núms. 3.282 y 1.909, ambas del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola descritas en el Fundamento Jurídico primero de la presente resolución, y el derecho de los mismos de inscribir su titularidad sobre dichas fincas registrales, practicándose igualmente la cancelación de cuantos asientos registrales sean contradictorios con su dominio, en concreto la cancelación de las inscripciones de dominio que aparecen a favor de don Jorge Rueda Priego y su esposa doña Trinidad Priego Pérez de dichas once doceavas partes indivisas, con expresa condena en costas

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas.

Contra la presente resolución, cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta su sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29 de octubre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a doce de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 177/2003. (PD. 2593/2004).

Número de Identificación General: 2905441C20032000298. Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 177/2003. Negociado: MT.

## EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 177/2003.

Parte demandante: Ernst Johner y Marianne Johner. Parte demandada: Rockworld International Limited.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 30 de enero de 2004, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola y su partido, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario, seguidos bajo el número 177/03, en virtud de demanda de don Ernst Johner y doña Marianne Johner, representados por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas, bajo la defensa del Letrado don Bartolomé Cantarero Martínez, contra Rockworld International Limited,